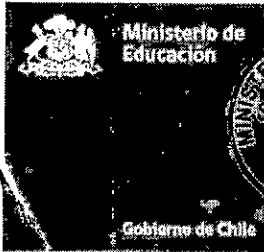




40

7513
clAm +
+ 2 convenios



H
DIVISIÓN JURÍDICA
MINEDUC
SUBSECRETARÍA
ECA

SE FUNDAMENTA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, PARA EL DESARROLLO Y
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIONAL PARA
NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON TALENTOS
ACADÉMICOS "PROENTA-UFRO", EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DENOMINADO PROMOCIÓN DE TALENTOS
EN ESCUELAS Y LICEOS, AÑO 2016.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 01 SEP 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 1205

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 000994 . 01.09.2016

CONSIDERANDO

- 1° Que, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, se encuentra ejecutando el programa denominado "Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos", en adelante el Programa, destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico provenientes de establecimientos educacionales subvencionado municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y cuarto año de educación media, el que se ejecuta a través de convenios con Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollan programas para niños y niñas con talentos académicos para la elaboración y aplicación del Test de Selección de los postulantes a la misma, así como, para la entrega de contenidos respecto de los cursos y/o talleres, a los cuales asistirán los becarios.
- 2° Que, mediante Resolución Exenta N° 471, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollan programas de enriquecimiento extra curricular para estudiantes con talentos académicos, a fin de que presentaran para su selección a los alumnos de los establecimientos educacionales subvencionados municipales al Concurso de Becas para Estudiantes con Talentos Académicos.

- 3° Que, por el artículo quinto de la Resolución Exenta N° 2229, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudican las becas a los alumnos que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 3 de artículo primero de la Resolución N° 786, de 2015, del Ministerio de Educación.
- 4° Que, los cursos y talleres que reciban los becarios, estarán relacionados con algún área específica del conocimiento, matemática, química, física, biología, lenguaje, literatura u otras, incluso cuando sus contenidos no digan relación directa con el currículum escolar.
- 5° Que, dada la importancia que tiene esta actividad, y considerando que es de gran significación que dichos cursos o talleres sean organizados por el mundo universitario, aprovechando la experiencia de programas existentes en dicho ámbito.
- 6° Que, la Universidad de La Frontera se encuentra desarrollando un programa dirigido a alumnos talentosos denominado "Programa Educacional para Niños, Niñas y Jóvenes con Talentos Académicos de La Universidad de La Frontera, PROENTA-UFRO", y tiene por misión estimular, a través de un programa de enriquecimiento educativo extracurricular, el desarrollo integral de las y los estudiantes de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media con talentos académicos de la Región de La Araucanía. Este programa se constituye en una instancia para responder a las necesidades educativas especiales de estos niños y niñas, facilitando su integración social y contribuyendo al desarrollo regional. Así, PROENTA-UFRO apoyará la formación de estudiantes con un amplio y profundo nivel de conocimiento, habilidades cognitivas superiores y socioafectivas, liderazgo, autonomía responsabilidad social, pasión por el conocimiento y amor a la verdad.
- 7° Que, el **Ministerio** estima que la **Universidad** es una de las Instituciones de Educación Superior reconocida por el Estado que cumple con los requisitos para desarrollar tales programas y que, además, se encuentra en condiciones de encargarse de parte de dichas actividades, ya que cuenta con los docentes, la infraestructura y la experiencia necesaria.
- 8° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de La Frontera, el 24 de mayo del presente año, celebraron un convenio destinado al desarrollo y ejecución del "Programa Educacional para Niños, Niñas y Jóvenes con Talentos Académicos PROENTA-UFRO", dirigido a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que lo apruebe; y,

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.956; en el artículo 1°, Apartado I, N° 11 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N° 471, de 2016 y N° 2229, de 2016, ambas del Ministerio de Educación, respectivamente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de La Frontera, de 24 de mayo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

En Santiago, a 24 de mayo de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria de Educación (S), doña Vivien Villagrán Acuña ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante **el Ministerio**, y la **Universidad de La Frontera, RUT N° 87.912.900-1** representada para estos efectos por su Rector, don Sergio Antonio Bravo Escobar, RUN N° ●●●●●●●●, ambos domiciliados en Avda. Francisco Salazar N° 01145, ciudad y comuna de Temuco, en adelante la **Universidad**; y

CONSIDERANDO

- 1° Que, el **Ministerio**, a través de la División de Educación General, se encuentra ejecutando el programa denominado "Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos", en adelante el Programa, destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico provenientes de establecimientos educacionales subvencionado municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y cuarto año de educación media, el que se ejecuta a través de convenios con Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollan programas para niños y niñas con talentos académicos para la elaboración y aplicación del Test de Selección de los postulantes a la misma, así como, para la entrega de contenidos respecto de los cursos y/o talleres, a los cuales asistirán los becarios.
- 2° Que, mediante Resolución Exenta N° 471, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollan programas de enriquecimiento extra curricular para estudiantes con talentos académicos, a fin de que presentaran para su selección a los alumnos de los establecimientos educacionales

subvencionados municipales al Concurso de Becas para Estudiantes con Talentos Académicos.

- 3° Que, por el artículo quinto de la Resolución Exenta N° 2229, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudican las becas a los alumnos que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 3 de artículo primero de la Resolución N° 786, de 2015, del Ministerio de Educación.
- 4° Que, los cursos y talleres que reciban los becarios, estarán relacionados con algún área específica del conocimiento, matemática, química, física, biología, lenguaje, literatura u otras, incluso cuando sus contenidos no digan relación directa con el currículum escolar.
- 5° Que, dada la importancia que tiene esta actividad, y considerando que es de gran significación que dichos cursos o talleres sean organizados por el mundo universitario, aprovechando la experiencia de programas existentes en dicho ámbito.
- 6° Que, la **Universidad** se encuentra desarrollando un programa dirigido a alumnos talentosos denominado "Programa Educativo para Niños, Niñas y Jóvenes con Talentos Académicos de La Universidad de La Frontera, PROENTA-UFRO", y tiene por misión estimular, a través de un programa de enriquecimiento educativo extracurricular, el desarrollo integral de las y los estudiantes de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media con talentos académicos de la Región de La Araucanía. Este programa se constituye en una instancia para responder a las necesidades educativas especiales de estos niños y niñas, facilitando su integración social y contribuyendo al desarrollo regional. Así, PROENTA-UFRO apoyará la formación de estudiantes con un amplio y profundo nivel de conocimiento, habilidades cognitivas superiores y socioafectivas, liderazgo, autonomía, responsabilidad social, pasión por el conocimiento y amor a la verdad.
- 7° Que, el **Ministerio** estima que la **Universidad** es una de las Instituciones de Educación Superior reconocida por el Estado que cumple con los requisitos para desarrollar tales programas y que, además, se encuentra en condiciones de encargarse de parte de dichas actividades, ya que cuenta con los docentes, la infraestructura y la experiencia necesaria; y

LAS PARTES CONVIENEN LO QUE SE EXPRESA EN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES

PRIMERA

Por el presente instrumento, el **Ministerio** encomienda a la **Universidad** la organización y desarrollo de los cursos y/o talleres que más adelante se especifican a objeto de ejecutar el "**Programa Educativo para Niños, Niñas y Jóvenes con Talentos Académicos Universidad de La Frontera**" dirigido a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos.

Por su parte, la **Universidad** acepta ejecutar el Programa ya referido y se obliga a desarrollarlo con estricta sujeción a las estipulaciones del presente convenio, a los Términos de Referencia denominado "Programa Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos", Universidad de La Frontera (PROENTA), 2016, y a su Propuesta Técnica 2016 denominada "**Programa Educativo para Niños, Niñas y Jóvenes con Talentos Académicos, Universidad de La Frontera**", 2016, entregada para tales efectos, y que se adjuntan al presente instrumento.

SEGUNDA

Por este mismo acto, la **Universidad** acepta a los 233 seleccionados por el Ministerio y que se indican en el artículo quinto de la Resolución Exenta N° 2229, de 2016, del Ministerio de Educación la que adjunta al presente acuerdo de voluntades, y se compromete a entregar los contenidos que se indican en su propuesta técnica mencionada en la cláusula precedente cuyos objetivos del Programa son los siguientes:

Objetivo General

El proyecto tiene como objetivo ofrecer nuevas oportunidades para el desarrollo pleno e integración social de niños, niñas y jóvenes con talentos académicos, a través de un modelo de enriquecimiento cognitivo extracurricular que ofrece una respuesta educativa integral y respetuosa de la diversidad que involucra el compromiso de la comunidad universitaria, el estado, las familias y los establecimientos educacionales bajo una mirada de bienestar, calidad y equidad.

Objetivos Específicos

1. Implementar un modelo de detección de escolares con talentos académicos-potenciales o manifiestos – que integre tanto, aspectos cognitivos como motivacionales.
2. Estimular mediante la implementación de un programa de enriquecimiento educativo extracurricular y extraescolar, el desarrollo integral de estudiantes con talentos académicos potenciales o manifiestos que deseen desarrollar sus capacidades, atendiendo a la sus necesidades educativas, intereses y diversidad (étnica, social y cultural); facilitando así su inclusión y contribuyendo, simultáneamente, al desarrollo de la Región de La Araucanía y del país.
3. Brindar apoyo y orientación al estudiante PROENTA-UFRO, su familia y establecimiento educacional con el fin de potenciar los factores promotores de su aprendizaje y desarrollo integral.
4. Generar y difundir conocimientos relevantes sobre las y los estudiantes con talentos académicos, sus familias, contexto educacional y necesidades educativas.
5. Promover el derecho de los niños y niñas a una educación inclusiva y de calidad, a través de alianzas estratégicas con municipios, instituciones, empresas y a través de la participación

en actividades de perfeccionamiento e intercambio científico, cultural y académico.

TERCERA: De la Ejecución del Programa

Por este acto, la **Universidad** a través del "Programa Educativo para Niños, Niñas y Jóvenes con Talentos Académicos PROENTA-UFRO" se compromete a entregar a los becarios los contenidos que se indican, en su Propuesta Técnica ya señalada en la cláusula primera del presente instrumento, de acuerdo al desarrollo y ejecución del Programa que se indica:

1. Actividades a realizar por la Universidad durante el año académico y temporada de verano

Inicio y Término de las Actividades Académicas. Durante el año académico el Programa organizará sus actividades que permitan a los estudiantes sentirse parte de una comunidad de aprendizaje en la cual se privilegia un currículum de libre elección y la comunicación de los resultados de aprendizaje.

Para el logro de estos objetivos, se podrán realizar entre otras actividades:

- a. ceremonia de inauguración del año académico.
- b. feria de cursos (al inicio del período académico, donde los/as docentes presentes sus cursos y/o taller), y
- c. feria de aprendizaje (al término del período académico para mostrar sus productos resultantes de cada curso o taller, desarrollada por los estudiantes).

2. Actividades Curriculares para los Alumnos

Al inicio de cada semestre académico, los alumnos/as tienen la posibilidad de elegir los cursos y taller que deseen cursar. La oferta de cursos y talleres del programa debe ser amplia a fin de dar cabida a los intereses de los estudiantes.

3. Metodología de Cursos y/o Talleres Impartidos y Horario de clases para los períodos académicos, tanto para los períodos regulares como para la temporada de verano

La organización del Programa consta de dos períodos académicos: uno regular y una temporada de verano. En el período regular, que consta de dos semestres, cada alumno puede elegir al menos, un curso y un taller por semestre; y en la temporada académica de verano un curso y un taller y/o actividad cultural. Cada alumno cursará durante todo el año académico tres cursos y dos talleres, al menos.

4. Número de sesiones y total de horas cronológicas de clase

Cada curso y taller contempla, semestralmente, un total de 15 sesiones de clases una vez por semana.

En el caso de los cursos, se realizan 45 horas (cronológicas) en el semestre y en el caso de los talleres 30 horas (cronológicas).

Cada alumno/a toma, al menos, un curso más un taller por semestre, lo que corresponde a 75 horas cronológicas de trabajo en el período.

En la temporada académica de verano cada alumno tomará un curso y un taller y/o actividad cultural que contempla un total de 60 horas (cronológicas).

En el siguiente cuadro se detallan las actividades con las horas cronológicas por semestre:

Actividad	Primer Semestre	Segundo semestre	Temporada de Verano (cursos y conferencias)	Total
Curso 1	45	45	32	122
Curso 2	45	45		90
Taller	30	30	16	76
Tardes Recreativas y Culturales			12	12
Actividades de inicio y término	9	3		12
Total	129	123	60	312

5. Contenidos del curso y/o talleres

Los alumnos podrán elegir entre los siguientes contenidos relacionados a las siguientes áreas:

1. Ciencias Exactas
2. Biociencias
3. Lenguaje y Comunicación
4. Ciencias Sociales y Humanidades
5. Desarrollo Personal y Social
6. Artes
7. Computación
8. Deportes
9. Otros

6. Calendarización de los cursos o talleres

Las actividades que la Universidad imparta en virtud del presente convenio tendrán una duración de 312 horas cronológicas anuales y deberán ser compatibles con la jornada escolar regular de los alumnos, debiendo dictarse los días viernes de 15:30 a 18:30 horas¹ y los sábados de 9:00 a 14:00 horas. Los cursos y talleres de la temporada académica de verano se dictarán de martes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Estas actividades deberán realizarse en dependencias de la **Universidad**, la cual pondrá a disposición de los alumnos del Programa la infraestructura adecuada (salas de clases, laboratorios, salas audiovisuales, salas de computación, bibliotecas, etc.) y todos los materiales que requieran.

¹ Durante el segundo semestre las clases de los días viernes se desarrollarán entre las 15:40 y 18:40 horas, a fin de facilitar el uso de los espacios institucionales y su coherencia con los horarios en la Universidad.

7. Criterios de evaluación de los estudiantes y mantención de la Beca

7.1 Criterios de Evaluación

La evaluación se constituye en un insumo fundamental del desarrollo curricular del Programa. La evaluación de aprendizajes, se realizará a través de criterios de logro en relación a los objetivos planteados para cada uno de los programas de cursos y talleres.

El proceso de evaluación, se realizará por el docente a cargo del curso o taller, quien establecerá en su programa el número y tipo de evaluaciones que desarrollará. El docente entregará un informe individual al final del período lectivo, en que señalará los logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes.

Los alumnos/as serán retroalimentados en base a los resultados obtenidos a través de un informe de evaluación.

Las evaluaciones serán compartidas con las Corporaciones o Departamentos Municipales de Educación, establecimientos educacionales y familias de los niños/as y jóvenes participantes.

7.2 Mantención de la Beca

El estudiante beneficiario de la beca que se otorga para el Programa a efectos de poder mantenerla deberá cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Haber obtenido, al menos, un 60% de logro de rendimiento, en el promedio anual de todos los cursos realizados.
- b) Haber cursado, al menos, tres (3) cursos anuales y dos (2) talleres.
- c) Tener un promedio de asistencia anual de, a lo menos, un 80% en los cursos y talleres en que se encuentre matriculado, salvo situaciones excepcionales las que deberán ser documentadas y aprobadas por el Director/a del Programa.

Para el evento que el becario no de cumplimiento a los requisitos establecidos precedentemente perderá la beca.

CUARTA: De la Entrega de Informes

Por este acto, la **Universidad** se obliga a entregar al **Ministerio** los siguientes informes:

1. **Primer Informe de Avance.** Deberá contener un listado con el nombre de los alumnos, RUN, establecimiento educacional al que asiste y el curso, además, entregar la información respecto de los resultados de la aplicación del test de habilidades que permitió al becario acceder a la beca.

Plazo de Entrega: Dentro de los primeros 10 días corridos, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. **Segundo Informe de Avance.** Deberá contener el cronograma y programación de los cursos y talleres que se realizarán en el período primavera y verano, incluyendo el detalle de alumnos inscritos.

Plazo de Entrega: Dentro de los 120 días corridos, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

3. **Informe Final de las Actividades Realizadas.** Deberá incluir el porcentaje de asistencia de los alumnos becados al periodo informado y el desempeño académico de los alumnos beneficiarios en cada curso y taller de manera que el Ministerio tenga conocimiento de los logros de aquellos y del cumplimiento de los requisitos para la mantención de la beca.

El informe precedentemente señalado deberá incluir la rendición de cuentas final del proyecto y deberá ser entregado dentro de los 210 días corridos a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

El **Ministerio** se obliga a pagar a la **Universidad** por cada becario la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) anuales. Asumiendo que serán **233** becarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto a la Resolución Exenta N° 2229, de 201, del Ministerio de Educación, que recibirán los contenidos del "**Programa Educativo para Niños, Niñas y Jóvenes con Talentos Académicos PROENTA-UFRO**" representa la suma de \$ **81.550.000.-** (ochenta y un millones quinientos cincuenta mil pesos). Dicha suma se pagará en dos cuotas, según el siguiente detalle:

- a) **Primera cuota:** Por la suma de \$ **48.930.000.-** (cuarenta y ocho millones novecientos treinta mil pesos) equivalente al 60%, la que se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega y aprobación del primer informe señalado en el numeral 1 de la cláusula cuarta precedente, y la **Universidad** haya comunicado al Ministerio de Educación el nombre del banco y el número de la cuenta corriente bancaria donde efectuará el depósito respectivo, y
- b) **Segunda cuota:** Por la suma de \$ **32.620.000.-** (treinta y dos millones seiscientos veinte mil pesos) equivalente al 40% restante, la que se pagará, previa entrega y aprobación, del segundo informe que se da cuenta el numeral 2 de la cláusula cuarta precedente y que haya entregado la última rendición de cuentas que corresponda.

La **Universidad** deberá rendir cuenta de los recursos transferidos por el **Ministerio** conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Sin perjuicio de lo anterior, "la Universidad" entregará una rendición de cuentas final, dentro de los 210 días a contar de la total

tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Unidad de Administración de Programas dependiente de la División de Educación General entregará el formato para la elaboración de la rendición de cuentas.

El **Ministerio**, a través de la Unidad de Administración de Programas de la División de General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al plazo previsto para la revisión. Para el evento que existan observaciones "la Universidad" contará con igual plazo, contados desde su notificación; igual plazo correrá para "el Ministerio", para aprobar o rechazar dichas observaciones. En todo caso no podrá exceder de dos oportunidades, para que "la Universidad" corrija tales observaciones a entera satisfacción de esta Secretaría de Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, si uno o más becarios no se matriculan en el Programa, la **Universidad** deberá reintegrar al **Ministerio** las sumas correspondientes a los alumnos que no hayan cumplido con el requisito ya señalado. Este hecho lo hará presente en el Informe Final que se menciona en el numeral 3 de la cláusula cuarta precedente y procederá a la restitución de los recursos acompañando para ello un vale vista, por el monto que corresponda, tomado a nombre del Ministerio de Educación.

SEXTA: Del Depósito de los Recursos

La **Universidad** mantendrá una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que el **Ministerio** deberá depositar en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA: De la Contraparte Técnica

La contraparte técnica y coordinación del convenio estará radicada en la Coordinadora Nacional del Nivel de Educación Básica de la División de Educación General del **Ministerio**, o en quien ésta designe y a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el cumplimiento de los plazos y el correcto desarrollo del convenio.
- b. Participar en reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del presente acuerdo de voluntades.
- c. Autorizar por escrito y/o correo electrónico adecuaciones relativas a la ejecución de las actividades del convenio, y en general atender a situaciones coyunturales o emergentes no consideradas en los Términos de Referencia que no constituyan modificación de la presente convención.

- d. Revisar y aprobar los informes entregados por la **Universidad**, planteando las observaciones, correcciones que corresponda dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. Frente a las observaciones de la contraparte técnica, la **Universidad** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar correcciones o aclaraciones. Posteriormente, la contraparte técnica del Ministerio revisará las correcciones o aclaraciones a los informes entregados por aquélla, en un plazo de cinco (5) días hábiles, aprobándolas o rechazándolas.
- e. Revisar y aprobar, mediante certificado, los productos entregados por la **Universidad**.

La **Universidad**, por su parte, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, nombrará a un profesional que será el encargado de coordinar las actividades relacionadas con el Programa. Dicho profesional será el responsable de establecer una coordinación permanente con la contraparte técnica del **Ministerio** para estos efectos.

OCTAVA: De la Administración del Convenio

Asumirá el rol de administrador del convenio, el Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la división de Educación General, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Disponer los pagos correspondientes, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
- b. Efectuar la revisión de las rendiciones de cuentas, y
- c. Aplicar las multas, en caso que ello corresponda.

NOVENA: De la Subcontratación

La **Universidad**, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la **Universidad**, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y el **Ministerio**.

DÉCIMA: De las Multas

Si la **Universidad** no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, dentro de los plazos fijados, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por el Ministerio de Educación, deberá pagar al **Ministerio**, una multa ascendente a tres (3) Unidades de Fomento por cada día de atraso, con un tope máximo de diez (10) días, en su equivalente en moneda nacional al valor que dicha unidad económica tenga al día del pago.

DECIMOPRIMERA: Del Término Anticipado

El **Ministerio** tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento grave debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Universidad. Se considerarán causales de incumplimiento grave, el retraso en más de quince días corridos en la entrega de los informes, siempre y cuando ello no se deba respecto del caso fortuito o fuerza mayor.
3. No subsanar las observaciones a los informes o a la rendición de cuentas final en los plazos establecidos.
4. Por insolvencia económica de "la Universidad", y
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la **Universidad** deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del mismo.

Asimismo, en caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la **Universidad**, el **Ministerio** podrá solicitar además, la correspondiente indemnización de perjuicios, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

DECIMOSEGUNDA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por doce (12) meses, sin perjuicio de las actividades que se hayan iniciado con anterioridad y desde la fecha de suscripción del presente acuerdo por razones de buen servicio y continuidad, sin que ello signifique transferencia de recursos financieros.

DECIMOTERCERA: Del Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos derivados del presente convenio.

DECIMOCUARTA: De las Personerías

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Exento N° 79, de 15 de febrero de 2016, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Sergio Antonio Bravo Escobar para representar a la Universidad de La Frontera, consta en el Decreto Supremo N° 296, de 2014, del Ministerio de Educación.

DECIMOQUINTA: De los Ejemplares

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de la **Universidad** y dos en poder del **Ministerio**.

FDO.: Sergio A. Bravo Escobar, Rector Universidad de La Frontera
Vivien Villagrán Açuña, Subsecretaria de Educación (S)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.12.24.03.053, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA

Distribución

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Educación General	1
- Universidad de La Frontera	1
- Programa Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	1
- División Jurídica	1
- Total	6
- Expediente N° 30.098/16	